



AUTO No. 02301

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2074 del 24 de julio de 2007, esta Entidad otorgó a la sociedad **MEGASERVICE SOFT LTDA**, ubicada en la Calle 67 No. 20-46, de la Localidad de Barrios Unidos, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**), mediante el empleo del siguiente equipo dual:

- Equipo analizador de gases para gasolina Marca MOTORSCAN, serie 064400042209500042, modelo 8060/2006.
- Opacímetro: Marca MOTORSCAN modelo 9010 serie 0630000500003.

Que con la Resolución No. 2103 del 25 de julio de 2008, esta Entidad otorgó a la sociedad denominada **MEGASERVICE SOFT LTDA**, una certificación ambiental en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase B**), en el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 67 No. 20-46, de la Localidad de Barrios Unidos, mediante el empleo del siguiente equipo:

- Equipo analizador de gases: Marca MOTORSCAN, banco de gases marca SIEMENS, serie 075100113-0116-00113.

AUTO No. 02301

Que mediante las comunicaciones escritas Nos. 2013ER058905 del 22 de mayo de 2013, 2014ER041930 del 11 de marzo de 2014 y 2014ER061290 del 11 de abril de 2014, el señor **LUIS FERNANDO MEDINA VELANDIA**, representante legal de la sociedad **MEGASERVICE SOFT LTDA**, allegó documentos a la Secretaría Distrital de Ambiente, para la ampliación de la certificación en materia de revisión de gases.

Que por medio de la comunicación escrita No. 2013EE062896 del 30 de mayo de 2013, esta subdirección solicita a la mentada sociedad: precisar cuáles son los equipos que harán parte de la segunda línea de livianos, así como especificar cual equipo está dirigido a la medición de cuatro (4) tiempos y cual a dos (dos) tiempos, adjuntar las especificaciones técnicas de los equipos a las que hace referencia el numeral séptimo de la lista de chequeo, diligenciar completamente la solicitud de certificación en materia de revisión de gases a CDA's, dado que en el formato no se relacionan los equipos propuestos para el establecimiento, una vez especificados los equipos que harán parte del CDA se debe ajustar la información al aplicativo de autoliquidación y realizar el pago conforme lo indica el mismo y finalmente se solicita firmar y diligenciar debidamente todos los documentos por el solicitante.

Que en respuesta al radicado citado anteriormente, el señor **LUIS FERNANDO MEDINA VELANDIA**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **MEGASERVICE SOFT LTDA**. Allegó la documentación mediante el radicado No. 2014ER041930 del 11 de marzo de 2014, la cual fue analizada en su momento y se encontró que: se relacionaron mas equipos que los que fueron pagos, los formatos de solicitud de certificación en materia de revisión de gases a CDA's no habían sido debidamente diligenciados y firmados, razón por la cual fue necesario realizar un nuevo requerimiento con radicado No. 2014EE049254 del 21 de marzo de 2014.

Que en respuesta al requerimiento realizado por esta Entidad, mediante radicado No. 2014ER061290 del 11 de abril de 2014, la sociedad en comento dio respuesta al radicado No. 2014EE049254 del 21 de marzo de 2014, allegando la solicitud de certificación debidamente diligenciada y firmada, los recibos de pago, el aplicativo de autoliquidación y el listado de los siguientes equipos:

- Analizador de Gases marca MOTORSCAN, No. de serie 064400042209500042, modelo 8060 con software INDUTESA SITT versión 2.2
- Analizador de Gases marca MOTORSCAN, No. de serie 1520000258254-00025, modelo 8060 con software INDUTESA SITT versión 2.2
- Analizador de Gases marca MOTORSCAN para motos dos (2) tiempos, No. de serie 1039001790129, modelo 8060 con software INDUTESA SITT versión 2.2
- Analizador de Gases marca MOTORSCAN para motos cuatro (4) tiempos, No. de serie 0751001130116, modelo 8060 con software INDUTESA SITT versión 2.2

AUTO No. 02301

Que con los radicados citados anteriormente, el señor **LUIS FERNANDO MEDINA VELANDIA**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **MEGASERVICE SOFT LTDA.**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.
- Copia del recibo de pago No. 848758 (435554) del 20 de mayo de 2013 por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS, el recibo No. 879336 (455231) del 18 de febrero de 2014 por el valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$677.807) M/CTE, el recibo No 879780 (466719) del 21 de febrero de 2014 por el valor de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$25.985) M/CTE y el recibo No. 884670 (471603) del 09 de abril de 2014 por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$415.559) M/CTE expedidos por la Dirección Distrital de Tesorería, respectivamente.
- Copia de la autoliquidación del servicio de evaluación ambiental, por valor UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTI Y DOS PESOS (\$ 1. 796.522) M/CTE.
- Formato de solicitud de certificación del Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos accionados tanto con gasolina (cuatro tiempos) como con mezcla gasolina y aceite (dos tiempos).
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico - Mecánica y de Emisiones Contaminantes en Vehículos Automotores
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385 Centro de Diagnóstico Automotor.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4231.
- Declaración del acatamiento y conocimiento de los protocolos de auditoría de la secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

Página 3 de 10



AUTO No. 02301

- Manifestación en la que indica que el centro de diagnóstico automotor que proyecta establecer es clase B.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por la representante legal de la sociedad **MEGASERVICE SOFT LTDA.**, el señor **LUIS FERNANDO MEDINA VELANDIA** en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para incluir dentro de la resolución de certificación los equipos relacionados en la solicitud de trámite, con software de aplicación INDUTESA SITT versión 2.2

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su Artículo Décimo, que: "...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario,..." de acuerdo al modelo definido por esta Secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013.

Que el Artículo Primero de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:



AUTO No. 02301

“Artículo 1º. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- c) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.”

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su Artículo Segundo lo siguiente:

“Artículo 2º. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

(...)

3.- Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.

4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.

5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.

6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...”



AUTO No. 02301

Que mediante la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se derogó la resolución 3500 de 2005 y estableció las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6 de la resolución inicialmente mencionada, como requisito para la habilitación de los CDA'S, certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.

Que el párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *"Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan"*

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trasmite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trasmite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que el Artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación	SERVICIO
CDA	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2



AUTO No. 02301

	tiempos.
Clase B	<p>Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros.</p> <p>También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.</p>
Clase C	<p>Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados.</p> <p>También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.</p>
Clase D	<p>Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas.</p> <p>También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.</p>

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que no es necesario para el presente trámite ya que se trata de un CDA clase B.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.



AUTO No. 02301

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por la representante legal de la sociedad **MEGASERVICE SOFT LTDA.**, identificada con NIT. 830.033.970-2, el señor **LUIS FERNANDO MEDINA VELANDIA**, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento **Clase B**, ubicado en la Calle 68 No. 20-41 de esta ciudad, con software de aplicación INDUTESA SITT versión 2.2, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Analizador de Gases marca MOTORSCAN, No. de serie 064400042209500042, modelo 8060.
- Analizador de Gases marca MOTORSCAN, No. de serie 1520000258254-00025, modelo 8060.
- Analizador de Gases marca MOTORSCAN (DOS) 2 tiempos , No. de serie 1039001790129, modelo 8060
- Analizador de Gases marca MOTORSCAN, No. de serie 0751001130116, modelo 8060.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **MEGASERVICE SOFT LTDA.**, ubicado en la Calle 68 No. 20-41 de esta

Página 8 de 10



AUTO No. 02301

ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición relacionados anteriormente, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3768 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto a la representante legal de la sociedad **MEGASERVICE SOFT LTDA.**, el señor **LUIS FERNANDO MEDINA VELANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.409.862 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 68 No. 20-41 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-16-2007-718

Elaboró:
CAROLINA MORRIS PRIETO C.C: 1032441853 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 21/04/2014

Revisó:
Adriana De Los Angeles Baron Wilches C.C: 53016251 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 24/04/2014

Aprobó:

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 29/05/2014 () días del mes de _____ del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Acto 2301-2014 al señor (a), José fernando Medina, en su calidad de R-legal identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 80409862 de Usaquén, T.D. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: José fernando Medina
Dirección: Calle 68 N° 20-41
Teléfono (s): 60600007
QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talezo

3:20 PM.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 MAY 2014 () del mes de _____ del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Jennifer Talezo
EJECUTORIA / CONTRATISTA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 02301

Fernando Molano Nieto

C.C: 79254526 T.P:

CPS:

FECHA 9/05/2014
EJECUCION: